

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 22670

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2023.

Señor Gerente:

GANANCIAS – EMPLEADOS EN RELACION DE DEPENDENCIA

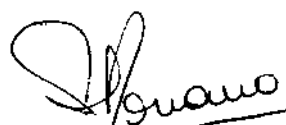
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Decreto N° 473 (B.O.: 13/9/2023) se incrementa al importe equivalente a 15 Salarios Mínimos Vitales y Móviles (\$ 1.770.000.-) el piso de ingresos brutos mensuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, comienzan a pagar el impuesto a las ganancias. Ello mediante el cómputo de un monto adicional que hace que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a cero.

Por otra parte, para aquellos que sí superen el importe de ingresos brutos mencionado anteriormente, la AFIP deberá establecer los incrementos en los importes de la escala progresiva -primer párrafo art. 94 de la Ley del gravamen – para reducir el monto de las retenciones del impuesto.

Además, se exime del pago del impuesto a las ganancias a la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario de 2023 a los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere la mencionada suma.

La comentada norma resulta de aplicación para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1° de octubre de 2023, inclusive.

Saludos cordiales,



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada